

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ALCANCE DE LAS FACULTADES CONCURRENTES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VI, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 188, FRACCIONES X Y XXV; Y CON EL ARTÍCULO 191 FRACCIONES IV, XVIII, XXI, XXV Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La que suscribe, Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 fracción I, 82, 94 fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno la proposición con Punto de Acuerdo, ya señalado en el encabezado al tenor de las siguientes:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.

Respecto a las atribuciones que desarrolla el **ECOGUARDA ECOLOGICO**, y si sus funciones las realiza en los suelos de conservación y áreas naturales protegidas exclusivamente o si se llevan a cabo de manera conjunta con los **INSPECTORES AMBIENTALES** en la zona urbana ya ambos tienen presencia en las Alcaldías y están contempladas conjuntamente en el artículo 191 fracción XXV del ***Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México***, y según el dispositivo también están adscritos a la ***Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental***, y dentro de sus funciones está la de capacitar, certificar y acreditar a los ***Ecoguardas Ecológicos*** conjuntamente con los ***Inspectores Ambientales***.

SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

De la respuesta que se obtenga, ver la conveniencia de llevar a cabo mesas de trabajo para evaluar si el personal asignado a los suelos de conservación y áreas naturales es suficiente o en su defecto debe de ampliarse; así como si las facultades y atribuciones son suficientes o son las se deben de tener para inhibir y



enfrentar la tala clandestina; así como la conveniencia de sugerir su profesionalización.

RESOLUTIVO

PRIMERO: el Congreso de la Ciudad de México exhorte de manera respetuosa a la Doctora Marina Robles García, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que informe el alcance de las facultades concurrentes que tiene dicha Secretaría y que están establecidas en el artículo 2º fracción VI **de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, en relación con en lo dispuesto en el artículo 188 fracciones X y XXV en relación y el 191 fracciones IV, XVIII, XXI, XXV y XXVI del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, así como lo preceptuado en el **Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**.

SEGUNDO: Informar sobre las atribuciones que desarrolla el **ECOGUARDA ECOLOGICO**, y si sus funciones las realiza en los suelos de conservación y áreas naturales protegidas exclusivamente o si se llevan a cabo de manera conjunta con los **INSPECTORES AMBIENTALES** en la zona urbana ya que ambos tienen presencia en las Alcaldías y están contempladas conjuntamente en el artículo **191** fracción **XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

TERCERO: Señalar fecha y hora para establecer mesas de trabajo que analicen los dos puntos anteriores.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Chavira de la Rosa

361FDA94A08448B...

Dip. María Guadalupe Chavira de la rosa